

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de San Cristóbal, a donar el solar de su propiedad que se describe a continuación:

Al señor Próspero N. Lorenzo Silva, el Solar No. 8, Parte, de la Manzana No. 11-B, del Distrito Catastral No. 1, de dicho municipio, con área de 346.16 metros cuadrados, valorado en la suma de RD\$2,769.28.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 521-86 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia.

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 521-86

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461 de fecha 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia de acuerdo a las disposiciones técnicas:

DENOMINACION	: Hombres de Ciencia
DISEÑO	: Reproducción de una fotografía con la efigie del Prof. Ricardo Ramírez Núñez
ESPECIFICACIONES	: Llevarán las leyendas República Dominicana, Correos, su valor facial expresado "10 ctvos. ", y los textos que identifiquen los temas de su diseño.
CANTIDAD	: Seiscientos mil (600,000) ejemplares.
VALOR	: Diez centavos (RD\$0.10).

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos en formato rectangular en hojas de cincuenta (50) ejemplares, bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 522-86 que concede franquicia postal en favor de la Iglesia Gnóstica Cristiana Universal, Inc.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 522-86

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40 de Comunicaciones Postales de fecha 4 de noviembre de 1963,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente